

su mañana, entendiéndose en todos los casos como lugar de reunión de los interesados el de localización de la finca designada con el número 18 (dieciocho) en la relación que se expresa, sita en el paraje Fuente de Don Pedro.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, número 127, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento

para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos e interesados afectados por la urgente ocupación.

Al acto, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúen interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, contrato de arrendamiento, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 27 de junio de 1966.—El Director general, Virgilio Oñate.—3.615-E.

Relación que se cita

Datos catastrales				Propietario	Domicilio	Clase de terreno
Finca	Polig.	Parc.	Paraje			
1	5	25-b	La Glorieta	Monte El Pilar, S. A.	Paz, 14. Vitoria	Pastos abandonados, huerta y monte adhesado de pino piñonero y encinas.
2	5	25-a	Huerto del Descalzo	Idem	Idem	Monte adhesado de pino piñonero y encinas.
3	5	187	Idem	Herederos de Hermenegilda Labradero Gala	Majadahonda	Pastizal.
3'	5	188	Idem	Idem	Idem	Idem.
4	5	189	Idem	Herederos de Victoriano Sanz Hdez.	Idem	Idem.
5	5	102	Idem	Herederos de Hermenegilda Labradero Gala	Idem	Idem.
6	5	103	Los Caleros	Idem	Idem	Erial.
7	5	121	Idem	Idem	Idem	Idem.
8	5	105	Idem	Monte El Pilar, S. A.	Paz, 14. Vitoria	Repoblación de pino piñonero.
9	5	105	Idem	Idem	Idem	Pastizal.
10	5	107	La Fuente Maisant.	Genaro Sanz	San Emilio, 18. Madrid ..	Erial.
11	5	35	Idem	Herederos de Victoriano Sanz Hdez.	Majadahonda	Cereal.
12	5	109	Idem	Eugenia Bustillo Alvarez	Idem	Idem.
13	5	111	Idem	Herederos de Hermenegilda Labradero Gala	Idem	Erial.
14	5	115	Idem	Genaro Sanz	San Emilio, 18. Madrid ..	Idem.
15	5	117	Idem	Idem	Idem	Idem.
16	5	114	Idem	Herederos de Aniceto Sanz	Majadahonda	Idem.
17	5	112	Idem	Angeles Millán Labradero	Idem	Cereal.
18	5	36	Fuente Don Pedro.	Genaro Sanz	San Emilio, 18. Madrid ..	Erial.
19	5	37	Idem	Luis Sanz Hernández	Majadahonda	Idem.

Observación: La expropiación en todos los casos es parcial.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Subdirección de Explotación Hidráulica y Coordinación, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del «Canal del Oeste, tercera parte», en el término municipal de Pozuelo.

Declaradas por Decreto número 2943, de fecha 23 de septiembre de 1965, la urgencia de las obras de construcción del «Canal del Oeste, tercera parte», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas, en las fincas radicantes en el término municipal de Pozuelo, que figuran en la relación que se inserta para que, a fin de proceder al levantamiento sucesivo de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el primer día hábil siguiente a los doce (12) días hábiles, contados a partir del posterior, también hábil, a aquel en que aparezca publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez (10) horas de su mañana, entendiéndose en todos los casos como lugar de reunión de los interesados el de localización de la finca designada con el número 19 (diecinueve) en la relación que se expresa, sita en el paraje denominado La Viña de los

Aguluces, cruce de la carretera de Pozuelo a Boadilla del Monte con La Cañada.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, número 127, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos e interesados afectados por la urgente ocupación.

Al acto, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúen interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, contrato de arrendamiento, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 27 de junio de 1966.—El Director general, Virgilio Oñate.—3.614-E.

Relación que se cita

Datos catastrales				Propietario	Domicilio	Clase de terreno
Finca	Políg.	Parc.	Paraje			
1	15	1	Monte Claro	José María Areilza	Paseo Castellana, 61. Madrid ...	Pastizal.
2	14	6	Idem	Idem	Idem, id.	Monte alto.
3	14	14-45	Cerro de la Cabaña.	José Gandarias Urquijo	Pozuelo	Matorral de jara y retamas.
4	14	44	Idem	Unión Española de Explosivos	Paseo Castellana, 20. Madrid ...	Pastizal.
5	14	110	Idem	María Victoria Gandarias U.	Paseo Calvo Sotelo, 3. Madrid ...	Idem.
6	14	42	Idem	Luis García Martín	Juan Montalvo, 23. Madrid ...	Idem.
7	14	41	Idem	María Victoria Gandarias U.	Paseo Calvo Sotelo, 3. Madrid ...	Cereal.
8	14	40	Idem	José Recio González	Evangelio, 46. Barrio Usera	Pastizal.
9	14	112	Idem	Concepción Follente M.	Pozuelo	Idem.
10	14	79	Idem	Unión Española de Explosivos	Paseo Castellana, 20. Madrid ...	Idem.
11	14	39	Idem	Idem	Idem, id.	Cereal.
12	10-16	72	Carril de la Urraca.	Idem	Idem, id.	Pastizal.
13	10-16	73	Idem	María Rosario Herrasti	Caracas, 23. Madrid	Cereal.
13'	10-16	74	Idem	Idem	Idem, id.	Pastizal.
14	12	3	Monte Alina	Idem	Idem, id.	Monte alto.
15	12	5	Monte Espino	Idem	Idem, id.	Idem.
16	12	5	Idem	Idem	Idem, id.	Matorral de jara y retama.
17	12	7	La Casa Buenavista	Herederos de Luciano Gancedo	S. Emilio, 12. Madrid	Pastizal.
18	11	X		Angela Nicoláu	Niño, 5. Madrid	Urbana.
19	10-16	182-a	La Viña de Aguiluces	Angel Sánchez Bartolomé	Cisneros, 78. Madrid	Huerta.
20	10-16	249	Idem	María Victoria Gandarias U.	Paseo Calvo Sotelo, 3. Madrid ...	Cereal.
21	10-16	248	Idem	Fdo. Domínguez Suárez	José Antonio, 26. Madrid	Erial.
22	10-16	247	Idem	Herederos de Luciano Gancedo	S. Emilio, 18. Madrid	Idem.
23	10-16	302	Idem	Pilar y Jerónimo Barrio	Jerónima Llorente, 31	Idem.
23'	10-16	246	Idem	Enrique García Salmerón	Velázquez, 15. Madrid	Idem.
23''	10-16	301	Idem	Herederos de Isidro Gómez	Pozuelo	
24	10-16	245	Idem	Viuda de Martín y viuda de Torio.	Atocha. Madrid	Cereal.
25	10-16	244	Idem	Angeles Sires Sánchez	Viriato, 37. Madrid	Idem.
26	10-16	300	Idem	Benito Guerra Guerra	Luis Béjar, 15. Pozuelo	Idem.
27	10-16	242	De las Viñas	Viuda de Martín y viuda de Torio.	Atocha. Madrid	Idem.
28	10-16	296	Idem	Lucía Rodríguez Llorente	Pozuelo	Erial.
29	10-16	241	Idem	María Victoria Gandarias U.	Paseo Calvo Sotelo, 3. Madrid ...	Cereal.
30	10-16	240	Idem	Fernando García Martín	Luis Béjar, 15. Pozuelo	Erial.
31	9	42	Pradecjón	Juana Francisco	Pozuelo	Idem.
32	9	43	Idem	Manuela Núñez Martín	Modesto Lafuente, 25	Idem.
33	9	91	Idem	Luis y María Carmen Ortiz Gómez.	General Mola, 105. Madrid	Idem.
34	9	41	Idem	Benito Zarzalejo Escobar	Toledo	Pastizal.
35	9	40	Idem	Fernando García Martín	Pozuelo	Idem.
36	9	89	Idem	Unión Española de Explosivos	Paseo Castellana, 20. Madrid ...	Idem.
37	9	34	Idem	Desconocido	Desconocido	Erial.
37'	9	33	Idem	Herederos de Serafín Francisco	Pozuelo	Idem.
38	9	32	Las Cabeceiras	Unión Española de Explosivos	Paseo Castellana, 20. Madrid ...	Pastizal.
39	9	115	Idem	Idem	Idem, id.	Idem.
40	21	49	Los Cruceros	Eduardo Carvajal		Monte bajo de retama.
41	21	2-a	Idem	Ministerio del Ejército	Plaza Cibeles. Madrid	Monte bajo con repoblación.
42	21	32	Idem	Idem	Idem, id.	Idem.
43	21	5-b	Idem	Idem	Idem, id.	Erial.

Observación: La expropiación en todos los casos es solamente parcial.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras correspondientes al proyecto denominado «Carretera de Borredá a la de Barcelona a Ribas. CC-149, de Pons a Ripoll. Trozo primero, en el término municipal de Las Llosas.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando: Que la relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar a efectos de información pública se insertó en el diario «Los Sitios» de 15 de abril de 1965; en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1965, número 122, y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de 25 de mayo de 1965, número 62;

Resultando: Que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Llosas por término de quince días hábiles;

Resultando: Que durante el finido período de información pública no se presentó reclamación alguna;

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacía del Estado ha sido favorablemente informado.

Vistos: La Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957;

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales;

Considerando: Que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957 procede la declaración de la necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada según los artículos 21 y 20 de la Ley y el Reglamento respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados Cuerpos legales y notificada individualmente a los interesados definidos en los artículos 3 y 4 de la Ley y 6 y 7 del Reglamento, hallándose prescrita tal notificación por el número 3 del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número 3 del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivan el expediente, entendiéndose